



"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

El Gobernador del Departamento del Putumayo en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 287 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, El Decreto 1075 de 2015 y en cumplimiento de las competencias asignadas en materia de educación y estrategias de permanencia educativa,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra que, la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, correspondiéndole al Estado garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que le corresponde al Departamento del Putumayo, dirigir, planificar y prestar el Servicios Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en la Ley 715 de 2001

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 2.3 del artículo 6 de la Ley 715 del 2001, le corresponde a los departamentos en el sector de educación, frente a los municipios no certificados, la competencia de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios,



2



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO N°

193

(10 AGO 2026)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Que El artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que el Gobierno Nacional aprueba las plantas de personal de las entidades públicas de manera global, permitiendo que el director o representante legal distribuya los cargos según las necesidades del servicio, además de facultarlo para crear grupos internos de trabajo permanentes o transitorios

Que el Decreto 1075 de 2015, estableció el procedimiento para realizar las modificaciones en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativa financiada con cargo al Sistema General de Participaciones, así:

"ARTÍCULO 2.4.6.2.3. PROCEDIMIENTO. Para realizar modificaciones en la planta de cargos, docentes, directivos docentes y administrativa financiada con cargo al Sistema General de Participaciones la entidad territorial deberá realizar los siguientes pasos

a) Elaborar los estudios descritos a continuación de conformidad con la guía y los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para el efecto

Estudio financiero en el que se evidencie la disponibilidad de recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignados mediante documento Conpes. Dicho estudio debe contener los costos de prestación del servicio educativo en su jurisdicción, en especial los costos asociados al personal docente, directivo docente y administrativo. Adicionalmente deberá anexar la certificación expedida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio donde conste que las obligaciones por concepto de prestaciones de los docentes adscritos a su planta de personal están al día o en su defecto que los acuerdos de pago se están cumpliendo; b) Remitir los estudios establecidos en el literal anterior al Ministerio de Educación Nacional, dentro de las fechas que para tal efecto este determine, para la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente y la eficiencia en el uso de los recursos. Una vez realizado este análisis el Ministerio emitirá un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos antes mencionados; c) Con base en el concepto positivo emitido por el Ministerio de Educación Nacional, la entidad territorial procederá a expedir los actos administrativos de modificación, aludiendo dentro de los considerandos a dicho concepto.





DECRETO N° **193**
(**10 AGO 2026**)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

PARÁGRAFO. Cuando la modificación en la planta de cargos consista en una disminución de la misma, la entidad territorial no deberá anexar la certificación expedida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de que trata el literal a) del presente artículo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1236 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando se trate de modificar las plantas de cargos docentes y directivos docentes que correspondan a las zonas priorizadas en las que se implementarán los programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en el marco de lo establecido en el artículo 2o del Decreto-ley 882 de 2017, la entidad territorial no deberá anexar la certificación expedida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de que trata el literal a) del presente artículo"

Que, de acuerdo al proceso de análisis técnico desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional con el objeto de determinar la estructura y necesidad de planta de cargos de Directivos Docentes, en establecimientos educativos de los municipios del Departamento, para atender la población regular en la Entidad Territorial de Putumayo, el Ministerio de Educación Nacional, emite concepto técnico de viabilidad de plantas de cargos financiados con recursos del SGP

Que mediante oficio radicado No. 2026-EE-291944 de 04 de agosto de 2026, el Ministerio de Educación Nacional remite "Concepto de viabilidad de planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para el Departamento del Putumayo, financiada con SGP " Junto con el anexo concepto de viabilidad.

Que la viabilidad de planta presentada en el oficio radicado No. 2026-EE-291944 de 04 de agosto de 2026, es garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con recursos del Sistema General de Participaciones de la partida para educación por población atendida, mediante concepto de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas con radicados No 2026-IE-024133 del 03-07-2026, 2026-IE-026881 del 22-07-2026, se emitió viabilidad financiera para la ampliación de la planta de cargos de docentes de la Entidad Territorial de Putumayo.

Que, es importante señalar que la organización, fortalecimiento y ampliación de la planta de personal para la prestación del servicio educativo debe orientarse prioritariamente a garantizar el derecho fundamental a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las zonas rurales y urbanas.



9



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094 164-4

DECRETO N° **193**
(10 AGO 2026)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Que de acuerdo oficio radicado No. 2026-EE-291944 de 04 de agosto de 2026, la ETC Putumayo, atenderá una matrícula total de 69.917 estudiantes de los grados -2 a 13, más aceleración del aprendizaje con una planta de 3.534 cargos de docentes de aula, alcanzando una relación técnica total de 19.8 estudiantes por docente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo estatal en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento del Putumayo en los niveles de preescolar, básica y media, de conformidad con lo establecido en el oficio del Ministerio de Educación Nacional No. 2026-EE-291944 de 04 de agosto de 2026

ARTICULO SEGUNDO: La planta de personal docente, directivo docente y administrativo estará conformada por los siguientes cargos.

PLANTA VIABILIZADA			
CARGO	PLANTA DIFERENTE DE LA EXCLUSIVA	PLANTA EXCLUSIVA (1)	PLANTA TOTAL VIABILIZADA
Total cargos Docentes	3249	459	3708
Docentes de Aula	3075	459	3534
Docentes Orientadores *	158	0	158
Docentes de Apoyo	16	0	16
Directivos Docentes	234	24	258
Rectores	111	8	119
Coordinadores	84	11	95
Directores Rurales	25	5	30
Supervisores	5	0	5
Directores de Núcleo	9	0	9
Administrativos	359	0	359
TOTAL CARGOS	3842	483	4325

(1) Planta Exclusiva de cargos docentes y directivos docentes del concurso de méritos de carácter especial resolución 4972 de 2018

* De los 158 cargos de Docente Orientador 12 pertenecen al Programa SIMES





DECRETO N° **193**
(10 AGO 2026)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: De los 3534 cargos de Docentes de Aula viabilizados, se presentan 141 cargos para asignación específica en las siguientes estrategias como se relacionan a continuación:

Estrategia	No. de Cargos
Docentes Primera Infancia	75
Docentes de Artes	33
Docente de Educación Física	9
Docentes SIMES	24

PARÁGRAFO SEGUNDO: La distribución de los 24 cargos de SIMES de asignación específica, se distribuyen en los siguientes Establecimientos Educativos:

No.	Establecimiento Educativo
1	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA
2	IER VILLA VICTORIA
3	IER BAJO LORENZO
4	IER EL DANUBIO
5	IER ARIZONA
6	INST ETNOEDUCATIVA TNKAT AWA KAMTATKIT KAMNA KAN TATKIT
7	GABRIELA MISTRAL
8	IER LAS MALVINAS

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 323 de 24 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ARTÍCULO CUARTO: FINANCIACIÓN. Los costos de la planta de personal objeto del presente Decreto se financiarán con cargo a los recursos asignados al Departamento del Putumayo por el Sistema General de Participaciones (SGP) - Sector Educación, sin superar las partidas aprobadas.

R



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT 800.094.164-4

DECRETO N° **193**
(**10 AGO 2026**)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente Acto Administrativo al Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, impersonal y abstracto, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en la página de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo y Gaceta Departamental. El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa, Putumayo, a los **10 AGO 2026**

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyecto	Oscar Alejandro Pedraza Garzón	SED	Profesional Universitario Planta de Personal	
Reviso	Jahir Alexander López Burbano	Despacho SED	Apoyo Jurídico	
Reviso	Diana Nataly Cáliz Arteaga	SED	Secretaria de Educación Departamental	
Reviso	Plinio Mauncio Rueda Guerrero	Oficina jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
Reviso	Danitzá Kuarán Pantoja	Despacho Gobernador	Abogada de Apoyo	

